



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 – En Memoria de los Héroes de Malvinas"

167

Nota Nº /2012.-

Letra: Mun. U.

USHUAIA, 07 AGO 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio al Cuerpo de Ediles que preside, a los efectos de remitir adjunto a la presente, proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Nº 3501, que sería del caso sancionar, con el propósito de establecer los valores a abonar para la colocación de microchips en los equinos.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy

atentamente.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 07/08/12	Hs. 13 ²⁴
Numero: 885	Fojas: 3
Expte. Nº	
Grado: 21/95	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

[Handwritten Signature]

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2012 – En Memoria de los Héroes de Malvinas"

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: MODIFIQUESE el inciso 5), Artículo 1º, Anexo XIII, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal N° 3501, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"5) Por implantación de transponders (microchips), en equinos:

- | | |
|--|------------|
| a) A pedido de su responsable, por cada animal | \$150,00 |
| b) De oficio, por cada animal | \$300,00". |

ARTICULO 2º: De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA TARIFARIA N° 3501
(posee comentarios introducidos por DGR para facilitar el cobro)

PARTE ESPECIAL

ANEXO XIII

TASA POR SERVICIO DE INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 1°.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, en su Anexo XIII, Parte Especial, fijense los siguientes valores:

	Importe	Tarifa SIAGEF
1) Por inspección y/o habilitación de vehículos automotores que transporten productos alimenticios y mercaderías en general la siguiente Tasa anual:		
Vehículos con TARA hasta 5.000 kg.	\$70,00	881
Vehículos con TARA superior a 5.000 kg.	\$120,00	882
2) Inspección de Pescado y Mariscos:		
Por kilogramo	\$0,20	177
3) Por Inspección y Certificación de Libre Plaga	\$12,00	178
4) Por internación de canes en los caniles municipales, por día y por cada animal.	\$30,00	415
5) Por implantación de trasponders (microchips), por cada animal	\$20,00	416
6) Provisión de trasponders (microchips) en el marco de los convenios suscriptos con la Municipalidad, valor por unidad	\$15,00	417
7) Por Inspección y Certificación de Desnaturalización de Productos Alimenticios, a solicitud del Contribuyente:		
Hasta 500 Kilogramos	\$127,00	670
Adicional por kilo que exceda los 500 Kilogramos	\$0,30	671
8) Certificado por observación antirrábica	\$30,00	418

ARTÍCULO 2°.- Estos valores corresponderán a muestras entregadas en el Departamento Laboratorio. Cuando personal del mismo deba extraer las muestras, dentro del radio urbano, los valores indicados sufrirán un incremento del setenta por ciento (70%) y fuera del radio urbano del cien por ciento (100%).


 Federico SCIURANO
 INTENDENTE
 Municipalidad de Lohuiza